

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00968 00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Corrija y aclare la ciudad de domicilio del deudor garante (numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.).
2. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuanto al nombre, número de identificación, y domicilio del representante legal de la sociedad acreedora y garante.
3. Aporte el poder de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del C.G.P. como quiera que al ser especial debe indicar de manera puntual los bienes dados en garantía.

En caso de conferirse poder por mensaje de datos, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

4. Señale la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad acreedora (art. 82, numeral 10 ejusdem).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f3562e3dbe31a9ff0b1756a619eb2de8bca6e9c50de1f9de4c9445e5cca109**
Documento generado en 21/09/2023 10:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>